

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

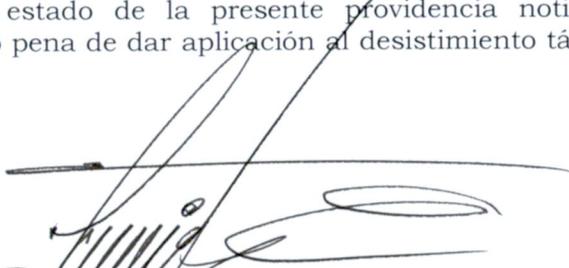
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 28 ENE 2021 de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-00556-00

Téngase en cuenta, que si bien, el citatorio para la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, fue remitida a la demandada, también lo es, que en el citatorio no se señaló de forma correcta el juzgado y la dirección a donde debe comparecer la pasiva, razón por la que no se tendrá en cuenta dicha actuación y la actora deberá dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia notificar nuevamente y en debida forma, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. (Artículo 317 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c.

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
29 ENE 2021
Por anotación en Estado No. **006** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario